



Ref.: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. 2009-00808-00

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de las liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante Doctora **ANGELICA LASCANO MARTINEZ** el 29 de agosto de 2017 Y 13 de febrero 2020.

Por tanto, al encontrarse vencido el término de traslado, sin que hayan sido objetadas por la parte contraria y que los intereses liquidados no superan los límites de usura, se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación Adicional del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por no haber sido objetada y estar conforme a derecho,

SEGUNDO: TENER, como intereses moratorios adicionales lo siguiente:

Capital	\$	1.602.077,00
Total Intereses de mora Adicionales		
de 1/07/2016 a 10/02/2020	\$	1.516.250,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

Ig.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO**

Notificado por estado No.033

De fecha: 21 DE MAYO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

